

**SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS OFICIALES  
DE GRADO Y MÁSTER**

**Documento Marco**

**10 de noviembre 2011**

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>II. CRITERIOS Y REFERENTES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS OFICIALES .....</b>	<b>5</b>
<b>III. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO.....</b>	<b>8</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>12</b>
A. AUTOINFORME DE SEGUIMIENTO DEL TÍTULO .....	12
B. PLANTILLA DE INFORME DE SEGUIMIENTO ACSUCYL.....	14
C. INFORMACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE SE DEBE PUBLICAR EN PÁGINA WEB .....	16

## I. INTRODUCCIÓN

La legislación actual establece tres fases en el proceso de implantación de los Títulos Oficiales Universitarios. En primer lugar, la universidad debe presentar un proyecto de título a verificación por parte del Consejo de Universidades y a autorización por parte de la Comunidad Autónoma. Una vez obtenido el informe de verificación favorable y la autorización, se implanta el título que será objeto de seguimiento por la Agencia. Finalmente, antes de transcurridos seis años desde la fecha de verificación, en el caso de los títulos de grado, y cuatro en los títulos de máster, éstos serán objeto de una evaluación para la obtención de la renovación de la acreditación.

Durante el año 2010, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) puso en marcha el Proyecto piloto de Seguimiento de Títulos Oficiales, basado en los referentes legales existentes -LOMLOU y Real Decreto 1393/2007-, y teniendo en cuenta el documento consensuado por la Red de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), "*Recomendaciones para el seguimiento de títulos oficiales*" aprobado en febrero de 2009. En este proyecto piloto participaron los seis Títulos Oficiales de Grado que se implantaron en Castilla y León en el curso 2008/2009.

El 3 de julio 2010, se publicó el Real Decreto 861/2010, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007. También en este mismo mes, la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA) aprobó el documento "*Protocolo para el Seguimiento y la Renovación de la Acreditación de los Títulos Universitarios Oficiales*", en el que se definen las directrices básicas para realizar el seguimiento de las enseñanzas universitarias según la nueva legislación.

Así, con el fin de precisar la actuación de ACSUCYL con respecto al seguimiento de títulos oficiales, se elaboró una nueva versión de este documento, adaptándolo a la nueva legislación, a las directrices establecidas y recogiendo la experiencia obtenida en el Proceso Piloto referido. Dicha versión fue aprobada por la Comisión de Titulaciones de ACSUCYL en noviembre de 2010 y sirvió como base para el desarrollo del proceso de seguimiento externo que se llevó a cabo durante 2011 y en el que participaron 91 títulos de grado y máster.

A partir de la experiencia obtenida, en la presente versión actualizada del documento, se incorporan algunos pequeños cambios que comenzarán a aplicarse en el proceso de seguimiento de 2012. En concreto:

1. Se ha adaptado el cronograma del proceso externo con el fin de que ACSUCYL tenga a su disposición tanto los autoinformes como todas las evidencias de los Sistemas Internos de Garantía de Calidad de los títulos, antes del 31 de enero de 2012.
2. En el caso de los títulos de grado que tengan implantado el curso de adaptación para antiguos titulados, se aportará en el autoinforme una valoración específica sobre su desarrollo. Además, se ha actualizado la plantilla C "Información de los títulos que se debe publicar en la página web" incluyendo la información que la universidad debe publicar en el caso de que un título oferte dicho curso.
3. En los títulos de máster conjuntos se deben valorar los principales aspectos relacionados con la coordinación entre las diferentes universidades participantes.
4. Por último, además de incluir en el autoinforme las principales fortalezas, debilidades y propuestas de mejora sobre el desarrollo del título, en el caso de titulaciones con más de un año de implantación, se realizará una valoración sobre la implantación y efectividad de las propuestas de mejora planteadas en años anteriores.

El proceso de seguimiento tiene dos funciones principales: comprobar la adecuada implantación del título de acuerdo a lo formulado en el proyecto presentado por la universidad y analizar los principales resultados de su puesta en marcha. Este análisis persigue que las instituciones reflexionen sobre la situación de los títulos y que se implante una filosofía de trabajo que contemple la mejora continua. Por ello, el seguimiento pretende fomentar una forma de trabajo en la que el análisis de la situación y la puesta en marcha de medidas para la mejora sean parte del quehacer diario de las universidades.

Los objetivos del seguimiento son:

- a) Asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas conforme a lo recogido en el plan de estudios del título implantado, tal y como consta en el Registro de Universidades Centros y Títulos (RUCT) junto con las modificaciones aprobadas por el Consejo de Universidades y autorizadas, en su caso, por las Comunidades Autónomas.
- b) Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema universitario.
- c) Detectar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas y analizar las acciones realizadas para su subsanación.
- d) Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora en el transcurso de la implantación del plan de estudios.
- e) Identificar buenas prácticas para su difusión en el marco del sistema universitario.
- f) Promover una reflexión compartida entre la Agencia y las universidades que facilite la mejora continua de las enseñanzas.

Para alcanzar estos objetivos la Agencia realizará un seguimiento según los criterios y el procedimiento que se recoge en el presente documento, que se estructura en los siguientes apartados.

- **CRITERIOS Y REFERENTES PARA EL SEGUIMIENTO:** en este apartado se definen los criterios que deben cumplir los títulos en esta fase del seguimiento y los referentes de cada uno de ellos, entendidos como el mínimo que se debe cumplir para que el informe de la Agencia no señale deficiencias en la puesta en marcha de los títulos.
- **PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO:** donde se establecen los órganos que intervienen, así como las fases del proceso
- **ANEXOS**, que recogen la siguiente información:
  - **AUTOINFORME DE SEGUIMIENTO DEL TÍTULO:** esquema del informe de seguimiento que la universidad elaborará anualmente de cada uno de los títulos que tiene implantados.
  - **B. PLANTILLA DE INFORME DE SEGUIMIENTO ACSUCYL:** esquema del informe de seguimiento que la Agencia elaborará anualmente para cada título implantado.
  - **C: INFORMACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE SE DEBE PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB:** información que se considera relevante de cada uno de los títulos y que, por tanto, debe estar disponible en la página web del título.

## II. CRITERIOS Y REFERENTES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS OFICIALES

La universidad es la principal responsable de que la implantación y el desarrollo de los títulos se adecuen al diseño propuesto en las memorias presentadas para su verificación, y de que se impartan según los estándares de calidad. Por lo tanto, a la Universidad le corresponde, fundamentalmente, realizar el adecuado seguimiento. La Agencia colaborará y apoyará a las universidades a lo largo de todo el proceso.

Los criterios que rigen el seguimiento de los títulos oficiales se sustentan en tres principios básicos del marco para la Garantía de la Calidad en el EEES:

- a) Atender a los intereses de los estudiantes, los empleadores y la sociedad en general, en el contexto de una educación superior de buena calidad.
- b) Reconocer la importancia de la autonomía institucional y de sus subsiguientes responsabilidades.
- c) Asumir que es la propia universidad la principal responsable de la calidad de sus enseñanzas.

En cada criterio se han definido los aspectos que se valoran y el mínimo para considerar que el criterio se ha cumplido (referente). Así, en el caso de que lo establecido en el referente no se haya realizado adecuadamente, se entenderá que no se ha cumplido con el criterio. El informe de seguimiento elaborado por la Agencia aportará información sobre el cumplimiento de los criterios por cada título. Se considerará “no conforme” cuando se incumplan uno o más de los criterios de evaluación.

El primero de los criterios hace referencia a la información del título que las universidades deben publicar y actualizar con regularidad. Esta información ha de corresponderse con la memoria de verificación y el posterior desarrollo del título, y debe estructurarse de manera que sea accesible fácilmente.

El segundo de los criterios analiza la información proveniente del sistema de garantía interno de calidad. Dicho sistema contiene los objetivos de calidad definidos para el título, cómo obtener información sobre el mismo y el procedimiento para realizar su revisión y mejora. El análisis de esta información y de los principales indicadores cuantitativos del título permitirá conocer su evolución y desarrollo, así como la aplicación de las acciones para la mejora continua.

Por último, en el tercer criterio se valora cómo se han tenido en cuenta las recomendaciones de los informes de evaluación externa. Es decir, tanto del informe de verificación como de los diferentes informes de seguimiento de la Agencia.

**Criterio 1: La universidad publica en su página web información pertinente y relevante para los estudiantes y la sociedad en general sobre el título oficial objeto de seguimiento.**

Aspectos a valorar:

1. La página web de la universidad ofrece información sobre el título que se considera suficiente y relevante de cara al estudiante y a la sociedad en general, tanto para la elección de estudios como para seguir el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. La información es objetiva, está actualizada y es coherente con el contenido de la memoria del título verificado y con sus posteriores modificaciones aprobadas.
3. La estructura de la información permite un fácil acceso a la misma.

Referente:

La universidad debe publicar en su página web la información actualizada que se considera suficiente y relevante de cada uno de los títulos oficiales que imparte. El listado de información que se considera necesario se incluye en el anexo C de este documento.

**Criterio 2: El sistema de garantía interno de calidad está implantado y permite obtener información sobre el título que posteriormente se utiliza para la toma de decisiones.**

Aspectos a valorar:

1. El sistema de garantía de calidad permite realizar una valoración académica del desarrollo del título, por lo que la universidad dispone de información sobre la planificación docente, el desempeño del profesorado, el desarrollo de las actividades académicas previstas y la adecuación de las infraestructuras y de los medios a los objetivos planteados.
2. Se han puesto en marcha los procedimientos previstos del sistema de garantía interno de calidad respecto a:
  - Los responsables del sistema de garantía de calidad,
  - la evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado,
  - la calidad de las prácticas externas y de los programas de movilidad,
  - el análisis de la satisfacción de los estudiantes con la formación recibida, así como de la inserción laboral.
  - el análisis de la satisfacción de los otros colectivos implicados y de la atención a las sugerencias y reclamaciones,
  - el cumplimiento, en su caso, de los criterios de extinción del título.
3. Se han calculado los indicadores cuantitativos establecidos en el sistema interno de garantía de calidad, entre ellos, los citados en el Real Decreto 1393/2007 y los indicados en el documento "*Protocolo para el Seguimiento y la Renovación de la Acreditación de los Títulos Universitarios Oficiales*" aprobado por CURSA.
4. La toma de decisiones y las modificaciones relativas a diferentes aspectos del título se basan en información proveniente del sistema de garantía de calidad.

Referentes:

El sistema de garantía de calidad dispone de los mecanismos y procedimientos requeridos en la memoria para solicitar la verificación.

Existen evidencias de que se analizan los principales resultados y de que dicho análisis se tiene en cuenta para la propuesta de modificaciones y de acciones de mejora del título.

**Criterio 3: Las recomendaciones establecidas en los informes de evaluación externa se han tenido en cuenta en la implantación del título.**

Aspectos a valorar:

1. Se han realizado acciones para que el diseño del título cumpla más adecuadamente con los criterios de evaluación para la verificación, siguiendo las recomendaciones del informe de verificación.
2. Se han realizado acciones para llevar a cabo las recomendaciones de los informes de seguimiento de la Agencia.
3. Las acciones desarrolladas son adecuadas para solventar las deficiencias detectadas en el diseño e implantación del título.

Referente:

Se han desarrollado acciones de mejora para dar respuesta a las recomendaciones establecidas en los informes de evaluación externa del título.

### III. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO

#### ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

Los órganos de evaluación de ACSUCYL encargados del seguimiento de los títulos son: la **Comisión de Evaluación de Titulaciones<sup>1</sup> (CET)** y los **Comités de Seguimiento por Universidad**.

En una primera fase, los miembros del Comité de Seguimiento cumplimentarán las plantillas de seguimiento de cada título. Dicha información servirá de base para que este Comité de forma colegiada, realice las propuestas de informe de seguimiento para cada título. Finalmente, las propuestas se elevarán a la CET para la emisión del informe provisional (que podrá ser objeto de alegaciones) y del informe definitivo.

La Comisión de Evaluación de Titulaciones está compuesta por expertos de reconocida competencia y prestigio profesional en el ámbito académico, científico y empresarial. En su composición se tiene en cuenta que los miembros provengan de los diferentes ámbitos de conocimiento y que sean externos al Sistema Universitario de Castilla y León. Esta Comisión será la que, colegiadamente, emita los informes de seguimiento de los títulos oficiales.

Los miembros de los Comités de Seguimiento y del panel de evaluadores tendrán los siguientes perfiles:

- Académicos con experiencia en docencia e investigación, que hayan participado en procesos de evaluación de la calidad y que conozcan las características y retos del Espacio Europeo de Educación Superior. Deberán pertenecer a universidades externas al sistema universitario de Castilla y León.
- Personal de las unidades técnicas de calidad de las universidades, con experiencia en el desarrollo de procesos de evaluación y un amplio conocimiento del Espacio Europeo de Educación Superior. Deberán pertenecer a universidades externas al sistema universitario de Castilla y León.
- Estudiantes actualmente matriculados en algún título de grado (diplomatura, licenciatura, ingeniería o ingeniería Técnica), máster o doctorado, que hayan participado y/o que acrediten formación en los procesos de evaluación de la educación superior.

---

<sup>1</sup> La composición de la Comisión se ha publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 30 de abril de 2009.



## PROCEDIMIENTO

Una vez implantado un título oficial en las universidades de Castilla y León, es preciso realizar el seguimiento del mismo. Primero, por parte de la universidad responsable del título y, posteriormente, por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL). El seguimiento se inicia una vez se haya implantado el título e iniciado el desarrollo del sistema de garantía de calidad interno de la universidad.

El seguimiento de los títulos por parte de la universidad se debe realizar anualmente. Se debe garantizar que la información de interés sea pública, que se están obteniendo las evidencias propuestas en el sistema interno de garantía de calidad y que se están implementando mecanismos para atender a las recomendaciones de los informes de verificación y de seguimiento, si existieran.

Del mismo modo, la universidad debe asegurar que los responsables de cada título realicen anualmente el autoinforme de seguimiento. El autoinforme ha de encaminarse a una reflexión interna que permita, a su vez, una reflexión compartida entre la Agencia y las universidades, con el fin de fomentar la mejora continua. Para ello, ha de incluir las principales conclusiones sobre el desarrollo del título, sus fortalezas y debilidades, así como las propuestas de mejoras. Las pautas que se recogen en la plantilla para elaborar el autoinforme (Anexo A) tienen un carácter indicativo, de orientación, por lo que la universidad podrá incluir todo aquello que considere relevante.

La Agencia realizará periódicamente un seguimiento del cumplimiento de los criterios establecidos para cada título implantado (ver plantilla de informe de seguimiento de la ACSUCYL en anexo B). Realizará un estudio de la información publicada sobre el título en la página web de la universidad, de la información del sistema de garantía de calidad y de las acciones realizadas para tener en cuenta las recomendaciones de los informes de evaluación externa.

El informe provisional, elaborado por la CET, se hará llegar a las universidades. Éstas tendrán un plazo de 20 días para, en su caso, presentar alegaciones, aportar evidencias de que se han subsanado las deficiencias o informar de las medidas que se adoptarán para ello.

El informe provisional se analizará en una reunión entre miembros de la Comisión de Evaluación de Titulaciones y los responsables del seguimiento de la universidad. Esta reunión permitirá a la Agencia contrastar los informes de seguimiento con el punto de vista de las universidades y a las universidades resolver las dudas que pudiera suscitar el contenido de los informes.

Posteriormente, la CET emitirá el informe definitivo para cada título, tomando en consideración las alegaciones recibidas. ACSUCYL hará públicos los informes definitivos, que se remitirán a las universidades y a la Comunidad Autónoma.

De manera complementaria, la Agencia elaborará informes anuales, de carácter global, sobre los principales resultados de la implantación de los títulos de las universidades de Castilla y León.

Durante todo el proceso, ACSUCYL pondrá a disposición de las universidades mecanismos de apoyo para solventar cualquier duda sobre el procedimiento o bien realizar sugerencias para la mejora.

A continuación se muestra en tabla y esquema cada una de las fases del seguimiento y su cronograma para el seguimiento.

<b>FASE DEL SEGUIMIENTO</b>	<b>AGENTE RESPONSABLE</b>	<b>CRONOGRAMA</b>
1. Publicación de la información de la página web de la Universidad e incorporación de las URL en la aplicación informática	UNIVERSIDAD	Actualizada antes del periodo de matrícula
2. Inclusión de las evidencias del sistema de garantía interno de calidad en la aplicación informática	UNIVERSIDAD	Todo el año
3. Elaboración del autoinforme anual de seguimiento de cada título.	UNIVERSIDAD	Septiembre 2011 / 31 de enero de 2012
4. Revisión de la información aportada por la universidad y emisión de Informe colegiado por parte del Comité de Seguimiento correspondiente.	ACSUCYL	Febrero/marzo de 2012
5. Análisis de la información, elaboración y envío de la propuesta de informe por parte de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.	ACSUCYL	Marzo de 2012
6. Reunión entre la CET y las universidades para analizar conjuntamente las principales conclusiones del informe provisional de seguimiento.	ACSUCYL UNIVERSIDAD	Abril de 2012
7. Formulación de alegaciones por parte de la universidad al informe provisional de seguimiento.	UNIVERSIDAD	Abril/Mayo de 2012
8. Revisión las alegaciones y elaboración de los informes finales.	ACSUCYL	Mayo/junio de 2012
9. Publicación de los informes finales por parte de ACSUCYL y remisión de los mismos a la Comunidad Autónoma y a las universidades.	ACSCUAL	Junio de 2012
10. Metaevaluación del proceso de seguimiento.	ACSUCYL	Septiembre de 2012
11. Elaboración del informe global sobre el desarrollo del procedimiento de seguimiento.	ACSUCYL	Septiembre/octubre de 2012

## APLICACIÓN INFORMÁTICA

ACSUCYL ha puesto a disposición de las universidades una plataforma informática, en cuyo diseño se han tenido en cuenta las sugerencias que las universidades han realizado, con el fin de rentabilizar esfuerzos que a título individual deberían hacer y que dé respuesta al mayor número de funcionalidades posible, teniendo en cuenta que debe ser común para las ocho universidades de Castilla y León. Esta aplicación permite dar soporte y facilitar lo máximo posible el desarrollo del proceso de seguimiento

Dicha herramienta tiene dos objetivos principales, en primer lugar facilitar la tramitación y acceso a la información necesaria para realizar el seguimiento. En segundo lugar, servir de instrumento para la gestión interna de los títulos.

En esta plataforma la universidad archivará los principales documentos e informaciones relativos a cada título: la forma en la que hace pública la información sobre el título, así como las evidencias y los principales resultados del sistema de interno garantía de calidad. También se deberán recoger en esta aplicación, todas las actualizaciones realizadas en el título junto con una tabla resumen de éstas y las acciones llevadas a cabo en función de las recomendaciones de los informes externos de evaluación (informe de evaluación para la verificación e informes externos de seguimiento).

El sistema desarrollado, también es una herramienta de trabajo colaborativo, por lo que permite la elaboración y archivo por parte de la universidad de los autoinformes anuales de seguimiento.

La universidad dispondrá de diferentes tipos de usuarios con permisos de acceso distintos, dependiendo del papel desempeñado en el proceso de seguimiento.

En relación al desarrollo del proceso de seguimiento por parte de la Agencia, la herramienta permite tener acceso a la información necesaria sin que la universidad tenga que hacer un esfuerzo de recopilación de la información para enviarla, dado que la información estará en la herramienta que la universidad utiliza para su gestión interna. La plataforma permite el intercambio on-line de información con los evaluadores y recoge los informes de seguimiento de los mismos.

Por tanto, la aplicación que la Agencia ha puesto a disposición de las universidades sirve de instrumento para desarrollar y recopilar toda la información necesaria para el seguimiento del título y su posterior acreditación. Esta herramienta también permite a la universidad tener organizada toda la información relativa a un título lo que facilita la gestión del mismo.

## ANEXOS

### A. AUTOINFORME DE SEGUIMIENTO DEL TÍTULO

<b>UNIVERSIDAD</b>		<b>TÍTULO</b>	
<b>RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO</b>		<b>FECHA DEL INFORME</b>	

*El objeto de este informe es todos los agentes implicados en el seguimiento del título en la universidad realicen una reflexión del desarrollo de éste y que sus conclusiones permitan entender mejor el título al conocer las dificultades y logros del mismo, así como, si fuera necesario, incluir las propuestas de mejora que se estimen oportunas. Es también objeto del autoinforme promover la **reflexión** compartida entre las universidades y ACSUCYL, a fin de facilitar la implantación de mecanismos de mejora continua.*

*Como ayuda para la redacción de este autoinforme se ha elaborado un listado de cuestiones cuya inclusión se considera relevante, pero la metodología para su redacción y su estructura final debe ser elegida por la universidad. Además, la universidad podrá incluir todo aquello que considere de interés para los fines previstos. Se recomienda que el informe tenga una extensión máxima de 10 hojas.*

*Cuestiones que se recomienda que se tengan en cuenta en el análisis del desarrollo del título:*

- **Valoración del cumplimiento del proyecto establecido en la memoria de verificación.** Los responsables del título se pueden pronunciar, entre otras cuestiones que consideren sobre:
  - o *si el proyecto inicial establecido en la memoria se ha cumplido,*
  - o *cuáles han sido las dificultades encontradas en la puesta en marcha del título,*
  - o *cuáles han sido las causas por las que no se ha logrado cumplir todo lo establecido en la memoria;*
  - o *previsión de acciones de mejora del título y si fuera el caso, valoración del estado y efectividad de las acciones de mejora propuestas por los responsables del título.*
  
- **Valoración de los aspectos relevantes del título.** Se recomienda incluir información sobre:
  - o *la valoración sobre la pertinencia y relevancia de la información pública del título,*
  - o *el desarrollo de la planificación docente,*
  - o *el desempeño del profesorado: desarrollo de la docencia, satisfacción de estudiantes, incidencias,*
  - o *el desarrollo de las actividades académicas teóricas y prácticas previstas,*
  - o *la adecuación de las infraestructuras y de los medios a los objetivos planteados,*
  - o *la satisfacción de los responsables académicos de la universidad con el título,*
  - o *el grado de coordinación con otras instancias de la Universidad, en especial en el caso de que el título se imparta en más de un centro,*
  - o *el grado de coordinación con otras universidades en el caso de títulos conjuntos,*

- *en el caso de títulos que hayan implantado el curso de adaptación para antiguos titulados, valoración de los aspectos más relevantes sobre el desarrollo de este curso,*
  - *aspectos específicos y singulares que ofrezcan información sobre su desarrollo,*
  - *actuaciones relevantes desarrolladas,*
  - *participación en proyectos innovadores,*
  - *valoración de los recursos invertidos,*
  - *valoración del título en relación a otros similares.*
- **Valoración de los principales resultados obtenidos.** *Los responsables del título deberían realizar un análisis de los resultados del título entre los que se encuentran:*
- *la valoración sobre el grado de implantación del sistema interno de garantía de calidad,*
  - *la valoración de la evolución de los principales indicadores del título,*
  - *la participación en programas de movilidad,*
  - *las relaciones internacionales,*
  - *la inserción laboral de los titulados,*
  - *la satisfacción de los agentes implicados...*
- **Descripción de las fortalezas y debilidades sobre el desarrollo del título en el curso académico anterior.** *Si fuera el caso, se realizará una valoración sobre el estado de implantación y efectividad de las recomendaciones planteadas en informes previos de evaluación externa.*

**B. PLANTILLA DE INFORME DE SEGUIMIENTO ACSUCYL<sup>2</sup>**

<b>UNIVERSIDAD</b>	
<b>TITULO</b>	
<b>FECHA DEL INFORME</b>	
<b>RESULTADO DEL SEGUIMIENTO</b>	CONFORME <input type="checkbox"/> NO CONFORME <input type="checkbox"/>
<b>MOTIVACIÓN</b>	

**VALORACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL AUTOINFORME DEL TÍTULO**

*Se realizarán comentarios sobre si el contenido del autoinforme permite valorar que se ha realizado una adecuado reflexión sobre el desarrollo del título, sobre si sus conclusiones permiten conocer las fortalezas, debilidades y propuestas de mejora. Este comentario podrá incluir recomendaciones para su futura elaboración y valorará las buenas prácticas detectadas.*

**Criterio 1: La universidad publica en su página web información pertinente y relevante para los estudiantes y la sociedad en general sobre el título oficial objeto de seguimiento.**

VALORACIÓN:

CUMPLE

NO CUMPLE

*Se realizarán comentarios sobre la valoración del criterio, incluyendo recomendaciones para mejorar su cumplimiento y señalando las buenas prácticas detectadas.*

<sup>2</sup> La Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL elaborará un informe con esta estructura para cada uno de los títulos oficiales implantados.

---

**Criterio 2: El sistema de garantía interno de calidad está implantado y permite obtener información sobre el título que posteriormente se utiliza para la toma de decisiones.**

VALORACIÓN:

CUMPLE

NO CUMPLE

*Se realizarán comentarios sobre la valoración del criterio, incluyendo recomendaciones para mejorar su cumplimiento y señalando las buenas prácticas detectadas.*

**Criterio 3: Las recomendaciones establecidas en los informes de evaluación externa se han tenido en cuenta en la implantación del título.**

VALORACIÓN:

CUMPLE

NO CUMPLE

*Se realizarán comentarios sobre la valoración del criterio, incluyendo recomendaciones para mejorar su cumplimiento y señalando las buenas prácticas detectadas.*

## **C. INFORMACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE SE DEBE PUBLICAR EN PÁGINA WEB**

Uno de los aspectos principales en el seguimiento de los títulos es comprobar la información de los mismos que pone a disposición de la sociedad la universidad. Este aspecto que se revisa en el Criterio 1, tiene en cuenta las necesidades de información que puede tener un estudiante, bien sea antes de elegir los estudios o bien cuando ya se ha matriculado. También se revisa en este criterio la correspondencia de la información publicada con la presentada en la memoria de verificación y sus posteriores modificaciones aprobadas.

A continuación se relaciona la información que debe estar disponible de cada uno de los títulos oficiales en las páginas web de las universidades.

<b>DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO</b>
Denominación
Centro responsable
Centros en los que se imparte
Tipo de enseñanza
Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas
Idiomas en los que se imparte el título
Profesiones reguladas para las que capacita, en su caso.
<b>COMPETENCIAS</b>
Competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título.
<b>ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES<sup>3</sup></b>
Información previa a la matriculación, incluida información sobre plazos y procedimientos de preinscripción y matrícula, y, si procede la información sobre las condiciones o pruebas de acceso especiales
Información dirigida a estudiantes de nuevo ingreso.
Información sobre apoyo y orientación para los estudiantes una vez matriculados.
Información sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

<sup>3</sup> La Agencia sugiere la conveniencia de la difusión de esta información a través de la página web, sin que sea este el único medio a utilizar pudiéndose compatibilizar con otros si la Universidad así lo ha definido en su memoria de verificación. En el caso de que la información no se encuentre en la página web, la Universidad deberá facilitar la información en el soporte previamente seleccionado por ella (folletos, guías, etc.).



<b>PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS</b>
Cuadro general de la estructura del plan de estudios <sup>4</sup> .
<p>Información sobre las asignaturas (guías docentes, incluyendo información sobre las prácticas externas y el trabajo de fin de grado). Las guías docentes deben contener información de cada una de las asignaturas sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- tipo de asignatura (básica, obligatoria u optativa),</li> <li>- créditos ECTS</li> <li>- competencias/objetivos,</li> <li>- contenidos,</li> <li>- metodología</li> <li>- criterios de evaluación</li> <li>- recursos de aprendizaje y apoyo tutorial</li> <li>- calendario y horario</li> <li>- responsable docente (recomendable que se incluya información de contacto y breve CV en el que aparezcan sus líneas de investigación y alguna publicación relevante)</li> <li>- Idioma en el que se imparte.</li> </ul>
<b>CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN<sup>5</sup></b>
Procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de enseñanzas anteriores.
<b>SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD</b>
Procedimiento para realizar sugerencias y reclamaciones.
Información sobre inserción laboral de los titulados e indicadores de resultados académicos <sup>6</sup>

<sup>4</sup> Número de créditos que debe cursar el estudiante de cada uno de los siguientes tipos básicos, obligatorios, optativos, prácticas externas (si procede) trabajo de fin de grado o máster. En los créditos optativos se recomienda aportar además los que oferta la Universidad.

<sup>5</sup> Esta información solo deberá hacerse pública en el caso de que el título objeto de seguimiento provenga de la transformación a la nueva legislación de otro título.

<sup>6</sup> Se considerará buena práctica que el título ofrezca información sobre la inserción laboral de los titulados y otros indicadores sobre resultados académicos, aunque no se considera obligatorio publicar esta información.

#### EN EL CASO DE OFERTAR CURSO DE ADAPTACIÓN AL GRADO

- Centro en los que se imparte el curso de adaptación
- Número de plazas ofertadas en el curso de adaptación
- Información sobre los criterios de acceso y admisión del curso de adaptación
- Información sobre el proceso de selección y condiciones o pruebas de acceso especiales si existieran
- Información previa a la matriculación, incluida información sobre plazos y procedimientos de preinscripción y matrícula
- Número de créditos del curso de adaptación y si fuera el caso, itinerarios formativos que es necesario cursar
- Información sobre la transferencia y reconocimiento de créditos específico para titulados de la anterior ordenación
- Información sobre el tipo de impartición (Presencial, semipresencial, a distancia...)
- Información sobre las asignaturas a cursar que le restan por adquirir a estos estudiantes (guías docentes, incluyendo información el trabajo de fin de grado). Las guías docentes deben contener información de cada una de las asignaturas sobre:
  - créditos ECTS
  - competencias/objetivos,
  - contenidos,
  - metodología
  - criterios de evaluación
  - recursos de aprendizaje y apoyo tutorial
  - calendario y horario
  - responsable docente (recomendable que se incluya información de contacto y breve CV)
  - Idioma en el que se imparte